

Notificación 2024/007

18 de abril 2024

## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

### IMPLEMENTACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL APÉNDICE I PARA EL TIBURÓN OCEÁNICO (*CARCHARHINUS LONGIMANUS*)

Esta Notificación se refiere a las Decisiones de la CMS 14.114 - 14.116 Implementación de la Inclusión en el Apéndice I de la CMS para el Tiburón Punta Blanca Oceánico (*Carcharhinus longimanus*).

Se solicita a las Partes que rellenen el cuestionario adjunto para informar sobre las medidas de gestión nacionales y regionales adoptadas para el tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*), aclarando cómo cumplen los objetivos y obligaciones de la inclusión en el Apéndice I de la CMS. Esta información se presentará al Comité Permanente para su revisión en su 56ª Reunión.

Las contribuciones se solicitan antes del 15 de mayo de 2024 y deben enviarse por correo electrónico a la Secretaría de la CMS: [cms.secretariat@cms.int](mailto:cms.secretariat@cms.int).

Decisiones de la CMS 14.114 - 14.116 *Implementación de la inclusión en el Apéndice I de la CMS para el tiburón oceánico (Carcharhinus longimanus)*:

#### **14.114 Partes Requeridas**

*Se solicita a las Partes que proporcionen a la Secretaría de la CMS información sobre sus medidas de gestión nacionales y regionales para el tiburón punta blanca oceánico antes de la 56ª Reunión del Comité Permanente, aclarando cómo cumplen los objetivos y obligaciones de la inclusión en el Apéndice I de la CMS.*

#### **14.115 Dirigido al Comité Permanente**

*Se solicita al Comité Permanente que revise la recopilación de información proporcionada por la Secretaría en cumplimiento de la Decisión 14.116, y que informe sobre los avances y haga recomendaciones para acciones futuras a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión.*

#### **14.116 Dirigido a la Secretaría**

*Se solicita a la Secretaría que*

- a) emitir una notificación para solicitar información a las Partes en cumplimiento de la Decisión 14.114; y*
- b) cotejar la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Decisión 14.114, y transmitir esta información antes del 31 de mayo de 2024 para permitir su presentación al Comité Permanente para su revisión en su 56.ª reunión.*

Para más información, consulte: [andrea.pauly@un.org](mailto:andrea.pauly@un.org).

<http://www.cms.int/es/news/notifications>

**CUESTIONARIO PARA LAS PARTES DE LA CMS SOBRE  
MEDIDAS DE GESTIÓN NACIONALES Y REGIONALES ADOPTADAS  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL APÉNDICE I  
DEL TIBURÓN OCEÁNICO (*CARCHARHINUS LONGIMANUS*)**

Puede descargarse una versión en Word en

[https://www.cms.int/sites/default/files/007\\_annex\\_questionnaire\\_oceanic\\_whitetip\\_shark\\_spanish.doc](https://www.cms.int/sites/default/files/007_annex_questionnaire_oceanic_whitetip_shark_spanish.doc)

Envíe el cuestionario cumplimentado antes del 15 de mayo de 2024 a:  
[cms.secretariat@cms.int](mailto:cms.secretariat@cms.int)

1. Parte:
2. Punto focal (nombre):
3. ¿Es su país un Estado del área de distribución del tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*)?  
Tenga en cuenta que los Estados del área de distribución, de conformidad con el Art. I 1 h) también incluye "Estado[s] cuyos buques de pabellón se dediquen, fuera de los límites jurisdiccionales nacionales, a la captura de esa especie migratoria" of which are engaged outside national jurisdictional limits in taking that migratory species";<sup>1</sup>
4. Por favor, proporcione información sobre la legislación nacional existente (incluida la legislación de la UE) que prohíbe la captura de *C. longimanus*.  
Le recordamos que la captura se define en el Art. I 1 i) como "tomar, cazar, pescar, capturar, acosar, matar deliberadamente, o intentar llevar a cabo cualquiera de estas conductas".
5. Sírvase proporcionar información sobre otras medidas nacionales y regionales adoptadas para abordar la captura de *C. longimanus*.  
Esto también puede incluir medidas técnicas y de gestión para mitigar la captura no intencional.
6. Por favor, informe si *C. longimanus* ha sido capturado en sus zonas de jurisdicción o fuera de ellas por buques de su pabellón en los últimos 5 años.  
Esto también puede incluir capturas no intencionadas.
7. Si la respuesta a (6) es "sí", facilite información sobre el nivel de capturas de los últimos 5 años, si se conoce.  
En caso de que dicha información haya sido comunicada previamente en otro lugar, facilite las referencias de dichos informes.
8. Por favor, informe si *C. longimanus* ha sido utilizado por su país en los últimos 5 años.  
Esto también puede incluir el comercio y el consumo nacionales.

---

<sup>1</sup> CMS Art. I 1 h) "Estado del área de distribución" significa, para una determinada especie migratoria, todo Estado (y, dado el caso, toda otra Parte mencionada en el sub-párrafo k)) que ejerza su jurisdicción sobre una parte cualquiera del área de distribución de dicha especie migratoria, o también, un Estado bajo cuyo pabellón naveguen buques cuya actividad consista en sacar de su ambiente natural, fuera de los límites de jurisdicción nacional, ejemplares de la especie migratoria en cuestión;

9. Sírvase informar si su país ha hecho alguna excepción a la prohibición de captura de conformidad con el Art. III (5) en los últimos 5 años.